



BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DOS PEONES DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2018.

PRIMERA.- Se convocan pruebas selectivas para la contratación de **DOS PEONES DE CONTROL Y MANTENIMIENTO** de la piscina municipal de Huecas.

Los trabajos a realizar consistirán en el mantenimiento y limpieza de la piscina municipal (vestuarios, aseos, zona de recreo, solarío y pradera), cortar el césped de la pradera, venta y recaudación de la barra y control de la taquilla, así como el buen orden en las instalaciones, y de cualquier otro cometido acorde con el puesto a desempeñar.

SEGUNDA.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, contrato de obra o servicio determinado, dentro del ámbito de la redacción vigente del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y su desarrollo normativo.

TERCERA.- La duración de los contratos será la del plazo en que la piscina municipal permanezca abierta dependiendo de la climatología, y comprenderá aproximadamente tres meses, sin que la referencia a este período tenga carácter distinto al de mera previsión.

CUARTA.- Las retribuciones brutas mensuales a percibir por los trabajadores contratados al amparo de las presentes bases ascenderán a 887,17 Euros/mes brutas, incluido pagas extraordinarias y las demás indemnizaciones que pudieran corresponderle.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales que se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique cada puesto de trabajo, con arreglo a las disposiciones que al respecto se establezcan por la Corporación.

El horario de trabajo se ajustará al del funcionamiento de la Piscina Pública, así como al necesario para su apertura y cierre.

QUINTA.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se les celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral temporal de obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por la Ley 63/97, de 26 de diciembre, R.D. 2720/98 y R.D.L. 5/2001, y en lo no previsto por estas normas a lo dispuesto por la vigente legislación laboral.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, antes del plazo de finalización de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la Ley 07/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, no obstante podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de certificado de escolaridad.
- Estar en posesión del carnet o certificado de manipulador de alimentos en vigor y expedido por organismo oficial.
- Figurar como desempleado y demandante de empleo en el registro competente del órgano autonómico



SÉPTIMA.- El anuncio de convocatoria será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, las bases y el modelo de solicitud se podrán obtener en las oficinas administrativas municipales.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, acompañados de fotocopia del D.N.I., se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento **hasta el día 5 de junio de 2.018, antes de las 14:00 horas.**

A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopia compulsados de los mismos justificativos de los requisitos y méritos alegados.

La relación de admitidos y excluidos (con indicación de la causa), se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el plazo de dos días siguientes al de finalización de presentación de instancias, disponiendo los aspirantes excluidos de tres días para la presentación de alegaciones, junto a esta relación se expondrá asimismo la confirmación definitiva de la fecha de realización de la prueba práctica así como la composición nominal de la Comisión de Selección

OCTAVA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

A.- Concurso: Se valorarán las solicitudes admitidas de acuerdo con el siguiente baremo (puntuación máxima en esta fase 9 puntos):

Mayor titulación que la exigida

- | | |
|--------------------------------------------|------------|
| - Graduado Escolar o equivalente | 0,5 puntos |
| - Bachiller, FPII o equivalente | 1 punto |
| - Diplomatura, grado medio o equivalente | 1,5 puntos |
| - Licenciatura, grado superior equivalente | 2 puntos |

(No son acumulables estas puntuaciones. Se valorará la puntuación correspondiente a la mayor titulación que se acredite)

No percibir ninguna prestación o subsidio por desempleo 1 punto

Empadronamiento en el municipio con una antigüedad de un año desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria 2 puntos

Desempleados con responsabilidades familiares:

Pertenciente a unidad familiar con todos sus miembros en situación de desempleo 1 punto

Pertenciente a unidad familiar con todos sus miembros en situación de desempleo y sin prestaciones ni subsidios. 1 punto

Menores de 26 años 2 puntos

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU VALORACIÓN

La Comisión de selección deberá disponer de los documentos acreditativos de los requisitos de admisión y puntuación que se hayan establecido y que regirán el proceso de selección.

Por ello, las solicitudes irán acompañadas de copias de los documentos que los interesados aporten para su valoración en el plazo establecido:

Acreditación de ser demandante de empleo y de estar desempleado (como requisito para participar):

- Ser demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de la tarjeta de demandante de empleo.
- Estar desempleado se acreditará mediante certificado de prestaciones que el interesado habrá de solicitar al Servicio Público de empleo de Castilla la Mancha

Acreditación de mayor titulación.



Fotocopia de la titulación.

Acreditación no percibir prestación o subsidio.

Mediante la presentación de certificado de prestaciones que el interesado habrá de solicitar al Servicio Público de empleo de Castilla la Mancha

Acreditación del empadronamiento en el municipio

Los aspirantes no tendrán que presentar documentación alguna para la acreditación de esta circunstancia por disponer el Ayuntamiento de esta información.

Acreditación de las responsabilidades familiares

- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de prestaciones del cónyuge y los hijos de 16 años o mayores.

B.- Prueba práctica.

La Comisión de Selección realizará una prueba práctica relacionada con las funciones propias de los trabajos a realizar que puede consistir en la resolución de problemas a través de operaciones aritméticas básicas (sumas, restas, multiplicaciones y divisiones)

La valoración máxima de esta prueba será de 6 puntos, debiendo alcanzar un mínimo de 3 puntos para considerar superada la prueba.

La no superación de esta prueba supondrá la exclusión del proceso de selección con independencia de la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la obtenida en la valoración del concurso y la obtenida en la prueba práctica (siempre que esta se haya superado).

Los dos candidatos con más puntuación serán propuestos para la contratación, el resto de los que hayan superado el proceso de selección, por el orden de la puntuación obtenida, quedará en bolsa para suplir las bajas o ausencias de esta selección.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

NOVENA.- COMISION DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada, por razones de agilidad y economía procedimental por tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal), todos ellos con voz y voto, entre personal funcionario de carrera y laboral fijo que ostentarán como mínimo la titulación exigida en la convocatoria.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia sus tres miembros.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recurrarlos en forma legal.

La Comisión de Selección se clasifica en la Categoría 3.^a del Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones

DÉCIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre